



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2012.  
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexo de Juan Pablo Piña Kurczyn, Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública y representante del Gobernador\* del Estado de Puebla; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **011867**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, del Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública y representante del Gobernador del Estado de Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen **por formulados los alegatos del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla**.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **cinco días hábiles** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

